

**ACUERDO MINISTERIAL No. 0049**

**EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** el artículo 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que a los ministros y ministras les corresponde, entre otras atribuciones, la de expedir acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión;
- QUE** la Carta Magna, en el artículo 226, dispone: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines (...)"*;
- QUE** el artículo 227 de la Carta Suprema del Estado, establece que la administración pública se rige, entre otros, por principios de eficacia, eficiencia y coordinación;
- QUE** el Código Orgánico Administrativo, norma que regula el ejercicio de la función administrativa, como principios generales prevé el de eficacia, eficiencia, coordinación, lealtad institucional y colaboración;
- QUE** el artículo 130 del Código Orgánico ibidem, determina que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo, únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;
- QUE** el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, prescribe que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República;
- QUE** el artículo 74 numeral 6, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que entre los deberes y atribuciones del ente rector del sistema nacional de las finanzas públicas (SINFIP), se encuentra: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios, y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIP y sus componentes"*;
- QUE** con informe técnico Nro. SCG-DINEF-2022-00014 de 9 de julio 2022, la Directora Nacional de Estados Financieros, recomienda, la actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero;

**QUE** con memorando Nro. MEF-CGJ-2022-0618-M de 22 de julio de 2022, la Coordinación General Jurídica emite el criterio jurídico sobre el proyecto de Acuerdo Ministerial para la actualización del Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero, y recomienda continuar con el trámite correspondiente para su suscripción;

En ejercicio de la facultad que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, y el numeral 6 del artículo 74 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Modificar en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero las siguientes cuentas contables:

**DICE:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
225.60	Provisión 40% IESS		

**DEBE DECIR:**

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
225.60	Provisión IESS		

**Artículo 2.-** Incorporar en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero las siguientes cuentas contables:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS

225.60	Provisión IESS		
225.60.02	Provisión Ley 2004-39 Incremento de Pensiones Jubilares del IESS		
225.60.03	Provisión Pensiones del Seguro Adicional del Magisterio Fiscal.		
225.60.04	Provisión Financiamiento Seguro Social Campesino 30% del 1% de Sueldos y Salarios.		
225.60.05	Provisión Aporte Anual Seguro Social Campesino.		

**Artículo 3.-** Marcar en estado pasivo en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero la siguiente cuenta contable:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
638.57	Amortización en Gasto de Inversión		

**Artículo 4.-** Activar en el Catálogo General de Cuentas Contables del Sector Público No Financiero la siguiente cuenta contable:

CÓDIGO	CUENTAS	ASOCIACIÓN PRESUPUESTARIA	
		DÉBITOS	CRÉDITOS
225.94	Provisiones a la Seguridad Social		
225.94.01	Déficit Actuarial a la Seguridad Social		

**Artículo 5.-** Quedan derogados todos aquellos Acuerdos Ministeriales que se opongan al presente.

**Disposición Final.** - Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 10 de agosto de 2022.

Mgs. Pablo Arosemena Marriott  
**MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**